

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.7410 M.N. (NUEVE PESOS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 30 de julio de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.71	Personas físicas	3.07
Personas morales	3.71	Personas morales	3.07
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.84	Personas físicas	3.54
Personas morales	3.84	Personas morales	3.54
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.06	Personas físicas	3.88
Personas morales	4.06	Personas morales	3.88

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 30 de julio de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 30 de julio de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones

Subgerente de Información para

al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

el Análisis Financiero
Maximino Chávez Sandoval
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 30 de julio de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 26 de julio de 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 26 DE JULIO DE 2002.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	422,428
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	133,031
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	75,359

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>210,315</u>
Billetes y Monedas en Circulación	210,127
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	188
Bonos de Regulación Monetaria	206,760
Depósitos del Gobierno Federal	121,012
Depósitos de Regulación Monetaria	35,891
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	106,669
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(49,829)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y

Deudores
por Reporto.
6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 30 de julio de 2002.
BANCO DE MEXICO
Director de Contabilidad
Gerardo Zúñiga Villarce
Rúbrica.

NORMAS que determinan la unidad administrativa a la que los servidores públicos del Banco de México deberán informar los bienes que reciban en concepto de obsequio, donación o por algún otro de los supuestos establecidos en el artículo 8 fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y ponerlos a su disposición.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Comisión de Responsabilidades.

NORMAS QUE DETERMINAN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL BANCO DE MEXICO DEBERAN INFORMAR LOS BIENES QUE RECIBAN EN CONCEPTO DE OBSEQUIO, DONACION O POR ALGUN OTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 8, FRACCION XII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, Y PONERLOS A SU DISPOSICION.

La Comisión de Responsabilidades del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley del Banco de México, 3, fracción IX, 8, fracción XII, así como 45 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sesión celebrada el día 21 de mayo del año dos mil dos, acordó expedir las siguientes:

NORMAS QUE DETERMINAN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL BANCO DE MEXICO DEBERAN INFORMAR LOS BIENES QUE RECIBAN EN CONCEPTO DE OBSEQUIO, DONACION O POR ALGUN OTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 8, FRACCION XII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, Y PONERLOS A SU DISPOSICION.

PRIMERA. Los servidores públicos del Banco de México, que para efectos de las presentes normas serán los miembros de la Junta de Gobierno y el personal del propio Banco, que reciban bienes en concepto de obsequio, donación o por algún otro de los supuestos establecidos en el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, deberán informarlo y ponerlos a la disposición de la Gerencia de Servicios Institucionales, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su fecha de recepción.

SEGUNDA. Para informar y poner a disposición de la Gerencia de Servicios Institucionales los bienes objeto de las presentes normas, los servidores públicos del Banco de México deberán utilizar el formato que se contiene como anexo de estas normas. Dicho formato deberá ser llenado en original y dos copias, una de ellas destinada a la Gerencia de Auditoría y la otra deberá ser conservada por el servidor público de que se trate, con los acuses de recibo correspondientes.

TERCERA. La Gerencia de Servicios Institucionales deberá llevar registro de los bienes mencionados en estas normas y en el mes de marzo de cada año rendirá un informe por escrito de dichos bienes a la Comisión de Responsabilidades.

TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Normas entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA. Se deja sin efectos el "Procedimiento para la Recepción y Disposición de los Obsequios y Donativos que Reciban los Empleados, Funcionarios y Miembros de la Junta de Gobierno del Banco de México", aprobado por la Comisión de Responsabilidades en sesión de 28 de noviembre de 1994.

México, D.F., a 10 de julio de 2002.
COMISION DE RESPONSABILIDADES DEL BANCO DE MEXICO
Presidente

Guillermo Güémez García

Rúbrica.

Director General Jurídico
Francisco Joaquín Moreno y Gutiérrez
Rúbrica.

Contralor
Jorge Manuel Nicolás Fischer
Rúbrica.

Secretario

Humberto E. Ruiz Torres

Rúbrica.

ANEXO

FECHA: _____

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Presente.

En cumplimiento a las "Normas que determinan la unidad administrativa a la que los servidores públicos del Banco de México deberán informar los bienes que reciban en concepto de obsequio, donación o por algún otro de los supuestos establecidos en el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y ponerlos a su disposición", establecidas al efecto por la Comisión de Responsabilidades de este Instituto Central, por medio de la presente me permito informar y poner a disposición de esa Gerencia, los bienes que se detallan a continuación:

PERSONA FISICA O MORAL DE LA QUE SE RECIBIERON LOS BIENES	DESCRIPCION DE LOS BIENES	FECHA DE RECEPCION

Atentamente

NOMBRE Y FIRMA:

PUESTO:

c.c.p. Gerencia de Auditoría.
